



Sabanalarga, Atlántico,

15 OCT 2020

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00187-00
CLASE PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOPVIPEBA
EJECUTADO: JOSE OSSA OSORIO – ELSY ALVAREZ MUÑOZ

Señor Juez: Informándole, que las partes radicarón escrito en la secretaria del Despacho, en el que solicita la suspensión del proceso. Sírvese proveer. Julio Díaz secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico,

15 OCT 2020

Visto el informe secretarial y previa revisión del expediente, encontramos que en este expediente mediante escrito las partes solicitaron suspender proceso por el término de tres (3) meses a partir del 9 de octubre hasta el 8 de diciembre de 2020.

De acuerdo al numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, que establece "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa", por lo anterior el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, por lo que se concederá la suspensión del proceso por el termino de tres (3) meses, que va desde el día 9 de octubre de 2020 hasta el 8 de diciembre de 2020, es decir, que el día 9 de diciembre se reanuda automáticamente, salvo que las partes convenga otra cosa. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Único; Se decretará la suspensión del proceso de la referencia por el termino de tres (3) meses, que va desde el día 9 de octubre de 2020 hasta el 8 de diciembre de 2020, es decir, que el día 9 de diciembre de 2020, se reanuda automáticamente, salvo que las partes convenga otra cosa.

NOTIFIQUIESE Y CÚMPLASE - LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c88dd77ca073a1365e2b4cf1b91492coa697f91b9dc18c3fbc71f18d8a3daf3

Documento generado en 15/10/2020 09:33:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1º. PROMISCO MUNICIPAL ORAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 16 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado

075

en la fecha

Dirección: calle 19 No. 18-47 piso 2.

PBX 3885005-EXT 6025 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

